



REGLAMENTO DE USO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CORRAL DE ALMAGUER

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la Piscina Municipal de Corral de Almaguer.

Artículo 2º.- Prohibiciones y Obligaciones de los/las usuarios/as:

- 1) Se prohíbe la entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- 2) Se prohíbe comer en la zona de baño.
- 3) Se prohíbe introducir recipientes de vidrio o material cortante.
- 4) Se prohíbe jugar con el balón en el césped.
- 5) Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras y otros recipientes destinados al efecto.
- 6) Se prohíbe el acceso de animales en toda la instalación salvo que se trate de perros guías de invidentes.
- 7) Se prohíbe consumir sustancias estupefacientes.
- 8) Resulta obligado ducharse antes de bañarse.
- 9) Debe mantenerse en perfectas condiciones higiénicas las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas, quedando terminantemente prohibido arrojar cualquier tipo de objeto al agua.
- 10) No está permitido ensuciar el agua de la piscina, usar jabón, orinar, etcétera, ni tampoco bañarse con heridas o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar a la salud de los demás usuarios.
Las personas con enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica no podrán acceder a la zona de baño.
- 11) No está permitido el uso de ningún objeto, salvo gafas de nadador y flotadores. Las tablas de natación serán permitidas en los cursillos, y por los usuarios que lo soliciten al socorrista.
- 12) Para permanecer en la piscina se exige un comportamiento cívico. No están permitidos los empujones, saltos y juegos que puedan molestar o producir riesgos de accidentes a los demás usuarios, así como agarrarse o subirse a las corcheras.
- 13) El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde al Socorrista, es por lo que se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo.
- 14) En todo momento se seguirán las indicaciones dadas por los socorristas y personal encargado de la piscina.
- 15) Los espacios anexos a las piscinas serán igualmente respetados.
- 16) Se deben cuidar las plantas y el césped, así como el resto de los servicios de esta instalación.
- 17) La zona de baño infantil está reservada exclusivamente a niños menores de 6 años (junto a las personas mayores que los tengan a su cargo).
- 18) En las zonas verdes es recomendable el uso de toallas, puesto que debido al contacto con el césped en determinadas personas pueden aparecer procesos alérgicos.
- 19) Se recomienda no tomar el sol entre las 11´00 horas y las 16´00 horas debido a los efectos nocivos del mismo.

- 20) Se aconseja no bañarse hasta después de 2 horas de las comidas.
- 21) Si no sabe nadar asegúrese de bañarse en zona adecuada.
- 22) Se recomienda no dejar solos a los niños en el interior de la piscina aunque éstos utilicen cualquier tipo de flotador.
- 23) Se prohíbe la entrada, así como bañarse, en estado de embriaguez.
- 24) No coma en las zonas verdes, use las zonas habilitadas al efecto.
- 25) Utilice los servicios.
- 26) Mantenga las instalaciones limpias.
- 27) Avise al socorrista o empleados de cualquier eventualidad o duda respecto al funcionamiento de este servicio.

Artículo 3º.-

1.- La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física, el ocio y la recreación de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

2.- El Ayuntamiento no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilizan la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia. Es por lo que para acceder a una piscina donde el usuario no haga pie, deberá tener unos mínimos conocimientos de natación.

Artículo 4º.-

Por razones de seguridad no se permitirá la entrada en la piscina a niños menores de ocho años, excepto que acudan acompañados de sus padres, tutores o responsables o por razón de asistencia a cursillos.

Los/as socorristas serán la autoridad para velar por el cumplimiento de estas normas dentro de las zonas de baño.

Artículo 5º.-

1.- La temporada oficial de apertura y cierre de piscinas será decidida por el Ayuntamiento.

2.- Las condiciones meteorológicas no darán derecho a la devolución de la cuota de acceso.

3.- Todos los bañistas deben desalojar la piscina y las duchas los días de tormenta, especialmente cuando haya peligro de descarga eléctrica.

Artículo 6º.-

1) El horario de la piscina será el siguiente: De Lunes a Domingo de 11´30 horas a 20´30 horas (excepto cuando se den Cursillos de Natación, que será de 12 horas a 20 horas).

2) Es muy peligroso y está prohibido bañarse fuera del horario establecido debido a la ausencia del socorrista y al tratamiento higiénico del agua.

3) Durante el tiempo que las instalaciones permanezcan saturadas, no se admitirá la entrada a más usuarios.

Esta medida dirigida a la seguridad del usuario y a la racionalización del uso de la instalaciones, no dará lugar a reclamación de los abonados ni al resto de usuarios.

Artículo 7º.-

El cierre de las instalaciones motivado por obras, mantenimiento o limpieza, no conllevará derecho a reclamación alguna.

Artículo 8º.-

Cuando el responsable del acceso a las instalaciones lo considere pertinente podrá solicitar la acreditación para permanecer en las mismas.

Artículo 9º.-

La condición de abonado se perderá por:

- 1) Baja voluntaria que deberá ser comunicada al Ayuntamiento y no dará derecho a devolución alguna.
- 2) Acuerdo del órgano municipal responsable como consecuencia de conductas que supongan incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.
- 3) Incumplimiento de una sanción que pueda imponer el órgano municipal competente en cuyo caso el infractor además será responsable económicamente de los daños y perjuicios que su conducta pudiera ocasionar.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación definitiva, y permanecerá vigente hasta que no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Corral de Almaguer, 24 de marzo de 2006

EL ALCALDE,

Fdo.: Román Pastor Martínez.